

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO DIECINUEVE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Extraordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en

calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CORDOVA

CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora

ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ, en calidad de primera

regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, en

calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CORDOVA CRUZ, en

calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO

CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de secretario

Municipal, el Licenciado (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS

PARTES, El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia

de la misma, tratándose a continuación los asuntos siguientes: No. 1.- El Secretario

Municipal dio lectura al acta anterior, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo

Municipal Plural, el día diecisiete de septiembre del corriente año. No. 2. El Concejo

Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente;

hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207

de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de

los municipios, así como también, su propia autonomía económica; II- Que de

acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las

facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los

municipios y los mecanismos para su uso; III- Que según las disposiciones del



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801

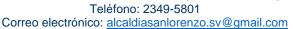


Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece. Son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL"; V- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; VI- Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; VII- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VIII- Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; IX-" Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"; **X-** Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: "Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maguinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el



#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia"; XII- Que mediante acta número catorce, acuerdo numero veinticinco, de fecha, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobó los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LGdenominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL 02-AMSL-2021 PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA"; autoriza (-----), Jefe de UACI, iniciar el procedimiento respectivo de contratación por Libre Gestión de conformidad con el Art. 40 Literal b) de la LACAP y Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, mediante el cual se genere competencia en la selección de los potenciales oferentes idóneos del banco de información, atendiendo los criterios objetivos tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021, denominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA; POR LO TANTO: Habiéndose realizado la aprobación de los términos de referencia, las invitaciones de ofertantes y analizada el dictamen de la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO); POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Adjudicar la formulación de carpeta técnica del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA" a la empresa denominada INARTEC S.A. DE C.V. por un monto económico de DOSMIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00) menos los descuentos de ley correspondientes, por cumplir con los documentos legales, la evaluación técnica y financiera; según el detalle siguiente:

EMPRESA	CRITERIO TECNICO	OFERTA ECONOMICA	CRITERIO/RECOENDACION.
INARTEC S.A. DE C.V.	Cumple	\$2,900.00	Se recomienda para adjudicar por cumplir con los criterios



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

			técnicos y presentar ofertas más baja.
JASPORT COMPANY S.A. DE C.V.	No cumple	\$3,500.00	Se recomienda rechazar esta oferta, por no cumplir criterios técnicos.
ADICT, S.A. DE C.V.	No cumple	\$3,250.00	Se recomienda rechazar esta oferta, por no cumplir criterios técnicos.

Se autoriza a la Sra. (-----), Jefe de UACI, notificar el resultado del proceso de evaluación de la CEO a las empresas participantes; señalándose a la empresa que se le ha adjudicado la "FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA": el día ocho de octubre de dos mil veintiuno, para la firma del contrato respectivo; autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, suscribir y firmar el contrato en nombre y representación de la municipalidad; III- Se nombra como administrador del contrato al Sr. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS, en su calidad de Segundo Regidor Propietario; **IV-** Autorizándose al tesorero Municipal, Lic. (-----), proceder a cancelar la carpeta técnica, previa acta recepción de la misma, erogando la cantidad económica de DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00) menos los descuentos de ley correspondientes. Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 3. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CONSIDERANDO: I- Que, mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el priorización del proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021" hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". II- Que, mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se formulación del perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021" hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"; III- Que, mediante Acta número cinco, acuerdo número cuarenta y cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de aprobación del proyecto denominado "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021" hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". IV- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; V.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; VI- Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: "que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; VII- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: " Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; VIII- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades

# CHANGE OF THE PARTY OF THE PART

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; IX- Que el Art. 30 No. 11 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios e instituciones"; X- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; XI- Que el Art. 31 No. 5 contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: "constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; X- Que mediante acta número dieciocho, acuerdo número veinte, de fecha, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual, se contrató a los señores (-----) y (-----), para prestar de sus servicios de mantenimiento y chapoda de calle del Caserío Machacal, Cantón la Cruz, Municipio de san Lorenzo, Departamento de san Vicente, por un término de dos días; iniciando, el día jueves veintitrés de septiembre al día viernes veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, asignándoles un honorario diario de DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00), por cada día laborado. Autorizándose al Alcalde Municipal, firmar en nombre y representación de la Alcaldía Municipal los contratos respectivos. POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de veinticuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24.00), menos el 10% de RENTA, a favor de cada una de las personas siguientes: I- (-----), mayor de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio (-----), con Documento Único de Identidad número (-----); y con Número de Identificación Tributaria (--------); **II-** (-----), mayor de edad, estudiante, soltero, agricultor, del domicilio (------), con Documento Único de Identidad número (-----) y con Número de Identificación Tributaria número (-----); por haber prestado de sus servicios de mantenimiento y chapoda de calle del Caserío Machacal, Cantón la Cruz, Municipio de san Lorenzo, Departamento de san Vicente, por dos días; iniciando, el día jueves veintitrés de septiembre al día viernes veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno,



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

asignándoles un honorario diario de DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por cada día laborado. Se autoriza al señor Alcalde Municipal, firmar los contratos respectivos referentes al mismo. Los gastos se cargaran a la cuenta número (-----) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 4. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO"; I- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; II- Que el Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**. Autorizar al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado (-----), primer refrendario, proceder al cierre de las cuentas ahorro en el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, concede en San Vicente, la cual se detalla a continuación:

Nombre de la cuenta	Número de la cuenta	saldo
RESERVA PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS.	()	\$1.00
PRESTAMO PARA CUBRIR PROYECTOS POR	()	\$0.11
RETRASO DE FODES.		



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Los Fondos remanentes de las cuentas sujetas a cierre se trasladará a la cuenta (------) **FONDO COMÚN**. Velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; ya que, dichas cuentas bancarias se encuentran en suspenso, sin ninguna posibilidad que esta nueva administración las utilice, por ser actos propios de la administración pasada 2018-2021; procediendo con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 5. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIÓN: I- Que el Art. 30 Nº 19 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores; II- Que mediante acta número uno, acuerdo número veintinueve, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se estableció el monto económico correspondiente a la dieta de los Concejales; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDAN**: Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la cantidad económica de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,555.52), menos RENTA, AFP, ISSS, préstamos y otros descuentos de Ley; en concepto de pago de planilla de concejales, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintiuno. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 6. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal Art. 30 N° 8, 14, 16; 34 y 35 y 72 Lit. "I" de la Ley de Adquisiciones Y Contrataciones Institucionales Públicas; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar a tesorero municipal para que erogue las siguiente cantidad de pago a: I- Licenciado



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

(-----), Abogado y Notario, con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) y tarjeta de identificación de identificación de abogado número (-----), quien presta sus servicios profesionales en asesoría y representante jurídico del Concejo Municipal y funcionarios de esta Institución, por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$666.66) menos el 10% de renta, correspondiente al periodo del mes de septiembre de dos mil veintiuno, recargado a la cuenta No. (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Debiendo de brindar el documento de hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de dos mil veintiuno para respaldar su pago correspondiente; II- Licenciado (-----), abogado, con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria (-----) y tarjeta de identificación de identificación de abogado número (-----), quien presta servicios de asesoría jurídica y capacitador a satisfacción del Concejo Municipal y funcionarios de esta Institución, por un monto de SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$725.00) menos descuentos de ley, correspondiente al periodo del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Recargándose el gasto a la cuenta No. (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, debiendo de brindar el documento hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de dos mil veintiuno para respaldar su pago correspondiente; III-Licenciada (-----), portadora de su documento único de identidad número (------) e identificación tributaria número (-----), en la prestación de sus servicios profesionales en apoyo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales" (UACI), con un pago de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00)menos los descuentos de ley, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, recargado a la cuenta corriente número (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, debiendo de brindar el documento de hoja de asistencia y un informe detallado de todas las actividades desarrolladas durante el mes de septiembre de dos mil



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

veintiuno, para respaldar su pago correspondiente; y IV- (-----), con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----), quien presta sus servicios profesionales, en apoyo al área de Turismo y Comunicaciones de la Municipalidad, por un monto económico de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$366.00), menos el 10% de RENTA, correspondiente al periodo del mes de septiembre de dos mil veintiuno, recargado a la cuenta número (-----) PROMOCIÓN TURÍSTICA 2021, debiendo presentar hoja de asistencia e informe para respaldar su pago correspondiente. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y el voto del Primero y del Segundo Regidores, ambos en calidad de Propietarios; salvando su voto: la Tercera y el Cuarto Regidor, ambos en calidad de Propietarios, por manifestar no haber estado de acuerdo en su contratación. Comuníquese y Certifíquese. No. 7. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, el Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIÓN: I- Que el Art. 30 Nº 19 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal "fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberán recibir el Alcalde, Síndico y Regidores: II- Que mediante acta número uno, acuerdo número veinticinco, de fechas, cuatro de mayo del presente año, se agregó un apartado aclaratorio que especificaba que: "El Alcalde Municipal, gozara de los mismos beneficios asignados al Alcalde anterior, tanto en su salario como en el monto económico de gastos de representación. POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDAN: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la siguiente cantidad económica de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a (-----), en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en concepto de gastos de representación, correspondiente al mes de septiembre del corriente año. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Se comprobará de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 8. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal vigente, procede hacer las siguientes CONSIDERACIONES: I- Que en virtud de lo establecido en los Art. 203,204 numeral 1 de la Constitución de la República, el municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas; II- Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia; IV- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; V- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VI- Que reconociendo la difícil situación económica que actualmente impera en nuestro país, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es factible, buscar incentivos tributarios de carácter transitorio que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones tributarias municipales; VII- Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causaran un interés moratorio; VIII- Que el artículo 7 inc. 2° de la Ley General Tributaria Municipal establece como competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, en virtud de la facultad emanada por mandato Constitucional; IX- Que es necesaria la publicación de este anteproyecto durante 15 días hábiles, de acuerdo a la normativa jurídica del Art. 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a dicha ley; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Emitir el DECRETO NÚMERO UNO, en el cual, se aprueba ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; de acuerdo a las siguientes disposiciones jurídicas: Art. 1.- Para efectos legales de la presente ordenanza se establecerán las siguientes definiciones: I- SON TRIBUTOS MUNICIPALES: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales; II- IMPUESTOS MUNICIPALES: Los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada; III- TASAS MUNICIPALES: Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios; IV- EXENCION: Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora; V- INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso; VI- MULTA: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto; VII- MORA: Contravención tributaria por falta de pago en el plazo y fecha limite estipulado; VIII- TRANSITORIO: De carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado; IX- MUNICIPIO: Jurisdicción política y administrativa que constituye el territorio de San Lorenzo departamento de San Vicente; X- CONTRIBUYENTE: Persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos y tasas; Art. 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran; Art. 3.-Se concede un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza (debiéndose realizar el procedimiento correspondiente, para que surta sus efectos desde el mes de noviembre de dos mil veintiuno hasta el mes de enero de dos mil veintidós) para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos Municipales, al municipio de San Lorenzo puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



respectivas cuentas a los contribuyentes; Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a-) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicio Municipales; b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza; c-) Los contribuyentes por tasas por Servicio Municipales e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza; d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaría por tasas por Servicios Municipales e impuestos municipales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozaran de los beneficios para las cuotas pendientes de pago; e-) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza; f-) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio. A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza. Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de su vigencia; Art. 5.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la

presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del

municipio en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en

vigencia de esta ordenanza; Art. 6.- Sólo podrán gozar de los beneficios que

establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta ordenanza; Art. 7.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción; Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. No. 9.-El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; II- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece, son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL"; III- Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: "LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO"; IV- Que el Art. 30 Nº 3 del Código Municipal contempla que, son facultades del Concejo: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares"; V-Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; VI-Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; VII- Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; VIII-" Que el Art. 72 del Código Municipal contempla que: "Los



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejalas propietarios. Inc. 2. El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; IX- Que el Art. 75 del Código Municipal contempla que: "El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que debe regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley. Inc. 2. Se prohíbe la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva; X- Que el Art. 80 del Código Municipal contempla que: "El Alcalde elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas; XI- Que el Art. 81 del Código Municipal contempla que: "El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el Presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto; POR LO TANTO: Siendo de estricto cumplimiento, la preparación del nuevo Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós: El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar la Comisión encargada de crear la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; la cual, quedara integrada por: 1- Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, en su calidad de Alcalde Municipal; 2- Sr. Milton Guillermo Rivas Henríquez, en su calidad de Síndico Municipal; 3- Licda. (-------), en su calidad de Presupuesto Municipal; 4- Licda. (-----), en su calidad de Contadora Municipal; 5- Lic. (-----) D, en su calidad de Tesorero Municipal; 6- Sra. Concepción Beatriz Peña de Ponce, en su calidad de Jefa de UACI; y 7- Lic. (-----



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

-), en su calidad de Secretario Municipal; una vez formulado dicha ordenanza de presupuesto, deberán someterse a consideración del Concejo Municipal, por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal para sus correcciones que se consideren pertinentes, con el fin de Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales que la misma garantiza, en pro y desarrollo de nuestro municipio. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 10. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por honorarios a: **I-** (-----), con residencia actual (-----), portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) y II- (-----), soltera, ama de casa, con residencia las Animas Cas los Osarios, con documento único de identidad número (-----) y número de identificación tributaria (-----) para que presten sus servicios en el área de planta de compostaje, en su calidad de "AUXILIARES DE PLANTA DE



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

COMPOSTAJE" a partir del día uno de octubre de dos mil veintiuno hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, correspondientes del día lunes al día viernes de cada semana, con un horario de servicio de las ocho horas a las dieciséis horas; asignándole un pago por honorario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00), menos los descuentos de ley respectivos, debiendo de presentar el control y registro de las asistencias de cada día trabajo para su pago correspondiente. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal para firmar los contratos respectivos. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente número (-------) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 11. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Contratar por servicios de



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





honorarios a las señoras: 1- (-----), la primera con residencia (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----)e identificación tributaria número (-----); y la segunda, soltera, ama de casa, con residencia (-----), con documento único de identidad número (------)y, e identificación tributaria número (------); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes; 2- (-----) la primera, estudiante, soltera, con residencia (-----), con documento único de identidad número (------) e identificación tributaria número (-----); y la SEGUNDA, ama de casa, soltera, con residencia actual en (-----), con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); Para prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado, con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes; 3- (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (------); para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal a partir del día primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el día treinta de noviembre de dos mi veintiuno, por un día a la semana, correspondiente al día domingo, los honorarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta, el pago se realizara cada finalización de mes; 4- y al señor (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con residencia en (-----), portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); para que preste



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

de sus servicios por honorario, como auxiliar de recolección, a partir del cuatro de octubre de dos mil veintiuno al día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, por cuatro días a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes. Los gastos se cargaran a la cuenta corriente (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, firmar en nombre y representación dichos contratos. Se llevó a votación estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 12. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. V- Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó la formulación del perfil técnico de "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; VI- Que mediante Acta número tres, acuerdo número ocho, de fecha,



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; VII- Que mediante acta número dieciocho, acuerdo numero veintiuno, de fecha, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, recibido solicitud el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, autorizándose al administrador del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), para que, solicitaran cotizaciones al Sr. Mario Alberto Pérez Delgado, para que prestara de sus servicios artísticos por un término de tres horas, en su calidad de payasito, quien se identifica como "taponcito Guapo" para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Santa Tesita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en Honor a la Patrona Santa Teresita del Niño Jesús, el día primero de septiembre de dos mil veintiuno; POR TANTO; el Concejo Municipal; ACUERDA: Aprobar la cotización establecidas por SR. (------), mayor de edad, estudiante, casado, con residencia actual del Municipio de Apopa, San Salvador, con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----), por sus servicios artísticos, por un término de tres horas en su calidad de payasito, quien se identifica como "TAPONCITO GUAPO", para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Santa Tesita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en Honor a la Patrona Santa Teresita del Niño Jesús, el día primero de octubre de dos mil veintiuno; iniciando desde las catorce horas hasta las diecisiete horas, consistentes en los siguientes actos: 1-Cuatro dinámicas infantiles; 2- Cuatro dinámicas para adultos: 3- Pinta caritas y 4globosflexia; por un monto económico de CIENTO VEINTE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$120.00) menos los descuentos de ley correspondientes. Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal,



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Lic. Juan Carlos Aquilera Meléndez, firmar y suscribir el contrato en nombre y representación de la municipalidad. Los gastos se recargaran a la cuenta corriente número (-----)"CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021". Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 13. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº 4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; IV- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR TANTO: Habiéndose contratado mediante acta número diecisiete, acuerdo número veintitrés, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero Municipal, Licenciado (-----), erogar las sientes cantidades de dinero a favor de: 1- A las señoras (-----), con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-------) la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 Dólares de



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

los Estados Unidos de América (\$156.00), menos el 10% de RENTA, por haber prestado de sus servicios, en el barrido de calles y aseo del parque municipal de San Lorenzo, a partir del día primero de septiembre al día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta; 2- A las señoras (-----) y (-----); la primera, casada, domestica, con residencia actual (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); y la segunda, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia actual (-----)con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$156.00), menos el 10% de RENTA, por haber prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal de San Lorenzo, a partir del día primero de septiembre al día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado, con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta; **3-** al señor (------), con residencia en (------), portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de DOSCIENTOS DIECISEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$216), menos el 10% de RENTA, por haber prestado de sus servicios como auxiliar de recolección, a partir del uno de septiembre al día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por cuatro días a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta; y 4- al señor (-----), mayor de edad, soltero, jornalero, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (--------), e identificación tributaria número (------); la cantidad económica de CUARENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$48.00),



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

menos el 10% de RENTA, por haber prestado de sus servicios, en el barrido de calles y aseo del parque municipal de San Lorenzo, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintiuno, por un día a la semana, correspondiente al día domingo. Los honorarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta, el pago se realizara cada finalización de mes, recargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese Certifíquese. No. 14. La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; II- Que el Art. 204 Nº4 de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; III- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; V- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VI- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR TANTO: Habiéndose contratado mediante acta número ocho, acuerdo número seis, de fecha, cinco de julio de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue la económica de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$264)



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

menos los descuentos de ley correspondientes, a favor de (-----), con residencia actual en (-----), portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) por haber prestado de sus servicios en el área de planta de compostaje, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintiuno, en su calidad de "AUXILIAR DE PLANTA DE COMPOSTAJE" contratado a partir del día cinco de julio del presente año hasta el día treinta de septiembre del presente año, correspondientes del día lunes al día viernes de cada semana, con un horario de servicio, de las ocho horas a las dieciséis horas; asignándole un pago por honorario de DOCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por cada día trabajado, menos los descuentos de ley respectivos, debiendo de presentar, el control y registro de las asistencias de cada día trabajo para su pago correspondiente. Los gastos que se cargaran a la cuenta corriente número (-------) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 15. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república Arts. 86, 91 y 95 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar el pago a favor de (-----), la cantidad económica de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) menos el 10% de RENTA, correspondiente al mes de septiembre del corriente año, en concepto de custodia de baños públicos ubicados en parque España de esta Ciudad. Recargándose los gastos a la cuenta corriente número (-----) Fondo Común. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal,



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Síndico Municipal y los Cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 16. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II-Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: "que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; IV- Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; V- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: " Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; VI- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio"; VII- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; VIII- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021" hasta por el monto máximo de \$5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América". IX- Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

PÚBLICOS MUNICIPALES 2021" hasta por el monto máximo de \$5,000.000 dólares de los Estados Unidos de América"; X- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número siete, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021" hasta por el monto máximo de \$5,000.000 dólares de los Estados Unidos de América"; POR LO TANTO: Habiéndose contratado, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar el pago a favor de Sr. (-----), mayor de edad, con residencia en (-----), portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----) por haber prestado de sus servicios por honorario, correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintiuno, realizando el MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, contratado, a partir del uno de septiembre al día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, por cinco días a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos RENTA. El pago se realizara cada finalización de mes, cargados a la cuenta número (-----) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aquilera Meléndez, para suscribir o firmar los contratos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. No. 17. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes, procede hacer el siguiente considerando: Que mediante Acta número dieciocho, acuerdo número catorce, de fecha, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual, se emitió el acuerdo de aprobación del perfil técnico del proyecto denominado "APOYO A LA UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL Y



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO 2021" hasta por el monto máximo de \$15,000 dólares de los Estados Unidos de América". POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SAN VICENTE, la cantidad de DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.54), en concepto de pago de la factura número 57997, de fecha, veintinueve de septiembre del presente año, por "Valor comisión por venta de chequera por apertura cuenta corriente a la cuenta (-----). Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número(-----)APOYO A LA UNIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO 2021, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuniquese y Certifiquese. No. 18. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que mediante acta número trece, acuerdo número veintidós, de fecha, dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, aprobando la cuenta denominada "SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" con la finalidad de darle cumplimiento a la normativa de la LACAP y LEY FODES, debiéndose de proceder a sufragarse los gastos de supervisión de los diferentes proyectos que esta administración realice, garantizando el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones de los contratistas; tanto, en tiempo, en lugar y modo de la ejecución de los mismos; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SAN VICENTE, la cantidad económica de DOS CON 54/100



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.54), en concepto de pago de la factura número 57995, de fecha, veintinueve de septiembre del presente año, por "Valor comisión por venta de chequera por apertura cuenta corriente a la cuenta (-----). Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (------) SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 19. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; procede hacer los siguientes CONSIDERANDO: I-Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III-Que mediante acta número trece, acuerdo número veintitrés, de fecha, dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó la cuenta denominada Aprobar la cuenta denominada "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA" con la finalidad de darle cumplimiento a la normativa de la LACAP y LEY FODES, debiéndose de proceder a sufragarse los gastos de formulación de carpetas técnicas de los diferentes proyectos, programas y consultorías de inversión que esta administración realice, garantizando el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones de los contratistas; tanto, en tiempo, en lugar y modo de la ejecución de los mismos; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SAN VICENTE, la cantidad económica de DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.54), en concepto de pago de la factura número 57996, de fecha, veintinueve de septiembre del presente año, por "Valor comisión por venta de chequera por apertura cuenta corriente a la cuenta (-----). Los gastos se cargaran a la cuenta



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

corriente número (-----) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 20. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal. hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número siete, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de aprobación del perfil técnico del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021" hasta por el monto máximo de \$5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América"; POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, (-----), erogar a BANCO DE HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A, la cantidad económica de UNO CON 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.70), en concepto de valor por emisión cheque certificado Nº. 00000000000013, según número de factura 57991, de fecha, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021. Se comprobará de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a conocimiento del concejo Municipal, aprobándolo de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 21. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece, son competencia del municipio: "LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL; II- Que el Art. 30 Inc. 6 establece. Son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; III- Que el Art. 30 Inc. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; IV- Que el Art. 31 Inc. 5 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; POR TANTO, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (------), para que erogue a ASOCIACION PROYECTO MULTIPLES LAS ANIMAS, la cantidad de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00); procedente del acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000203, de fecha, veintisiete de septiembre del presente año; según los detalles siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	ECONÓMICO
	1	Pago por derecho de mecha de agua	\$4.00	\$4.00
		potable de la cancha del Cantón de		
		Santa Lucia;		
	1	Pago por derecho de mecha de agua		44.00
		potable de la cancha San Francisco;	\$4.00	\$4.00
	1	Pago por derecho de mecha de agua		
		potable de la cancha Las Animas;	\$4.00	\$4.00
TOTAL				\$12.00

Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. Se comprobará de



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a conocimiento del concejo Municipal, aprobándolo de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 22. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; II.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; III- Que el Art. 5 de la Ley del FODES establece: "que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además, estableciendo en el inciso segundo de dicha normativa, que los recursos provenientes del fondo municipal podrán Invertirse MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; IV-Que mediante acta número cinco, acuerdo número cuarenta y tres, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, por un monto de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; POR LO TANTO: EL Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar las cotizaciones establecidas por JORI, S.A. **DE C.V.** según el siguiente detalle:

I-

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2		Carretillas para bulto de 400lb, llantas sólidas.	\$98.00	\$196.00



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

1	Barril plástico abierto.	\$65.00	\$65.00
5	Cinturones de cuero, color café.	\$42.00	\$210.00
1	Par de botas de hule con cubo talla # 9	\$39.60	\$39.60
1	Par de botas de hule con cubo talla # 7	\$39.60	\$39.60
1	Barril plástico sellado	\$85.00	\$85.00
		SUMA:	\$ 635.20
		(-) retenido	\$5.62
		TOTAL\$	\$629.58

II-

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		Cortagrama tipo carretilla.	\$600.00	\$600.00
			SUMA:	\$ 600.00
			(-) retenido	\$5.31
			TOTAL\$	\$594.69

Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar en nombre de la municipalidad los documentos correspondientes. Los gastos de la primera cotización aprobada, se cargara a la cuenta de (------) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021, y los gastos de la segunda cotización aprobada, se cargaran a la cuenta corriente número (------) COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS. Se llevó a votación estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios.



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

Comuniquese y Certifiquese. No. 23. El Concejo Municipal Plural de este Municipio San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; IV- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. V- Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó la formulación del perfil técnico de "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; VI- Que mediante Acta número tres, acuerdo número ocho, de fecha, diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; VII- Que habiéndose recibido solicitud el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, por parte de la mayordomía de la Comunidad de Santa Teresita, solicitando pólvora, piñatas, dulce y schou artístico y de la comunidad de San Francisco, el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, solicitando: permisos para realizar las fiestas patronales en la mencionada Comunidad; VIII- Que mediante acta número dieciocho, acuerdo número veinticinco, de fecha, diecisiete de septiembre de dos



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

mil veintiuno, en el cual, se autorizó al administrador del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), soliciten cotizaciones, según el siguiente detalle: **a-** Tres docenas de cohetes de varas de luces; **b-** Cuatro docenas de cohetes de dos bombas; **c-** Una granada artesanal; **d-** Un combo de pólvora china; para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Santa Tesita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en Honor a la Patrona Santa Teresita del Niño Jesús, el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno y el día primero de octubre de dos mil veintiuno; POR TANTO; El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar las cotizaciones establecidas por el **SR.** (------), soltero, comerciante, con residencia en(------), con documento único de identidad número (------), y número de identificación tributaria (------) según el siguiente detalle:

CANTIDAD	COTIZACIÓN DE COHETES DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA TERESITA.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	Tres docenas de cohetes de varas de luces	\$15	\$45.00
4	Cuatro docenas de cohetes de dos bombas	\$10.00	\$40.00
1	Una granada artesanal	\$30.00	\$30.00
1	Un combo de pólvora china	\$135.00	\$135.00
TOTAL			\$250.00

Para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Santa Tesita, Cantón La Cruz, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en Honor a la Patrona Santa Teresita del Niño Jesús, el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno y el día primero de octubre de dos mil veintiuno. Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.
Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar y suscribir en nombre de la municipalidad los documentos necesarios en cumplimiento del mismo. Los gastos se recargaran a la cuenta corriente número (-----)"CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021". Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 24. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica: IV- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. V- Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó la formulación del perfil técnico de "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; VI- Que mediante Acta número tres, acuerdo número ocho, de fecha, diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021" por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América



### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

2021; VII- Que habiéndose recibido solicitud el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, por parte de la mayordomía de la Comunidad de Santa Teresita, solicitando pólvora, piñatas, dulce y schou artístico y de la comunidad de San Francisco, el día seis de septiembre de dos mil veintiuno, solicitando: permisos para realizar las fiestas patronales en la mencionada Comunidad: VIII- Que mediante acta número dieciocho, acuerdo numero veintiséis, de fecha, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó al administrador del proyecto "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), soliciten cotizaciones, según el siguiente detalle: a- Treinta y seis docenas de cohetes de varas de dos bombas; **b-** Elaboración de una carroza: plataforma de seis metros de lago, por dos punto cincuenta de ancho, con flores artificiales y naturales; para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Francisco, en Honor a San Francisco de asís, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día tres y cuatro de octubre de dos mil veintiuno; POR TANTO; El Concejo Municipal; ACUERDA: Aprobar las cotizaciones establecidas por el SR. (------), soltero, comerciante, con residencia en (-----) con documento único de identidad número (-----), y número de identificación tributaria (-----) según el siguiente detalle:

I-

CANTIDAD	COTIZACIÓN DE COHETES DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD DE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	SAN FRANCISCO.		
36	Treinta y seis docenas de cohetes de varas de bombas	\$10.00	\$360.00
TOTAL		I	\$360.00

II-



#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

CANTIDAD	COTIZACIÓN DE COLABORACIÓN DE CARROZA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Elaboración de una carroza, que se describe de la siguiente manera: plataforma de seis metros de lago, por dos punto cincuenta de ancho, con flores artificiales y naturales;	\$833.33	\$833.33
TOTAL	I		\$833.33

Menos los descuentos de ley correspondientes. Suministro que se utilizara para celebrar las fiestas Patronales de la Comunidad de Francisco, en Honor a San Francisco de asís, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día tres y cuatro de octubre de dos mil veintiuno. Autorizándose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y administrador del proyecto, proseguir los trámites necesarios en el cumplimiento del mismo. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar y suscribir el nombre de la municipalidad el contrato respectivo. Los gastos se recargaran a la cuenta corriente número (-----) "CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021". Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 25. El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Articulo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; II- Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; III- Que según las disposiciones del articulo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Correo electronico. <u>alcaldiasamorenzo.sv@gman.com</u>

eficiente y económica; IV- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2021" Hasta por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. V- Que, mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó la formulación del perfil técnico de "DEPORTE Y RECREACIÓN 2021" por el monto de \$25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021. Por tanto, la Municipalidad; VI- Que mediante Acta número tres, acuerdo número tres, de fecha, diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado "DEPORTE Y RECEREACIÓN 2021" por el monto de \$25,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021. Por tanto, la Municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal; ACUERDA: Autorizar al administrador del proyecto denominado "DEPORTE Y RECREACIÓN 2021" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), para que procedan a solicitar cotizaciones, sobre la adquisición de los siguientes bienes según detalles: 1- Doce medallas de 4.00cm de tamaño aproximadamente para premiar al primer lugar del torneo de baloncesto masculino; 2- Doce medallas de 4.00cm de tamaño aproximadamente para premiar al segundo lugar del torneo de baloncesto masculino; 3- Doce medallas de 4.00cm de tamaño aproximadamente para premiar al tercer lugar del torneo de baloncesto masculino; 4- Un trofeo para primer lugar de 45cm de alto; 5- Un trofeo para segundo lugar de 40cm de alto; 6- Un trofeo para tercer lugar de 35cm de alto; 7- Doce medallas de 4.00cm de tamaño aproximadamente para premiar al cuarto lugar del torneo de baloncesto masculino; con el fin de contribuir a la promoción de la educación, la cultura, el deporte, y la recreación de los jóvenes y adultos de nuestro municipio de San Lorenzo, San Vicente. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 26. La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código



#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". II- Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"; III- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número nueve, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS, hasta por el monto máximo de \$12,000.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" IV- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; V.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; VI- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: "Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; VII- Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio": VIII- Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al administrador del proyecto denominado



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





"COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS" y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), para que procedan a solicitar cotización, para el mantenimiento, reparación y reingeniería del sistema de internet de esta Alcaldía Municipal de San Lorenzo, por el motivo que, reiteradamente empleados de esta municipalidad han manifestado que: tienen problemas con el sistema, generando problemas a la hora de brindar un buen servicio a los usuarios que lo solicitan. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. No. 27. El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II- Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; III- Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; IV- Que mediante la normativa jurídica del Art. 11 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley; V- Que mediante la normativa jurídica del Art. 12 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "Se entiende por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: <u>alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com</u>

la obligación tributaria; VII- Que mediante la normativa jurídica del Art. 18 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: "El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable; VIII- Que mediante la normativa jurídica del Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal establece que: Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a: 1º Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto (...); IX- Que habiendo presentado solicitud, el Inge. Mario A. Fernández Cerritos, Depto Construcción planta Externa (DCPEX), el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual, agradece a la gestión de permiso que inicio con nota Ref. TPM-DCPEX-061/2021, 10-Marzo-2021, además manifestando que, con la inspección de campo se pudo verificar la delimitación municipal del proyecto de Segurización servicio para Enlace Fibra Óptica Estación Cerro Grande- San Estaban Catarina, por lo que la nueva cantidad de obra es de veintitrés postes, correspondiente al Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, proyecto cuya ejecución estará a cargo de la empresa denominada "CONTRATISTA PROINTEL S.A DE C.V" y supervisado por personal técnico de "C.T.E S.A DE C.V"; POR TANTO: Corroborándose los requisitos establecidos por la ley y siendo el caso que, esta autorización generara ingresos económicos a las finanzas municipales, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar el permiso solicitado por el Inge. (-----) Depto Construcción planta Externa (DCPEX, en lo relativo a la instalación de veintitrés postes de tendido telefónico, sobre la carretera que conduce sobre el Cantón la Cruz de camino, Santa Lucia y terminando en el Cerro las puertas de esta Jurisdicción; debiendo el autorizado de, darle



#### DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





cumplimiento al compromiso de garantizar la calidad de obras en cuanto a dejar en iguales condiciones físicas las superficies trabajadas, tomando las medidas de seguridad y la señalización que la naturaleza del trabajo requiere. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. CORRESPONDENCIA RECIBIDA: I- Solicitud presentada por (-----), el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno; manifestando que, en relación a los hallazgos por la cámara segunda de primera instancia de la Corte de Cuentas de la República, según detalle: JUICIO DE CUENTA Nº 11.JC-20-2021. Hemos encontrado documentación de soporte como el registro del control del marcaje mediante reloj biométrico (huella) algunas listas de asistencias, planillas, hojas de control de kilometraje y otros; solicitando certificación de dicha documentación; II- Solicitud presentada por (-----) y otros, en su calidad de Presidenta del CDE del Centro Escolar caserío Loma de la Cruz, Cantón Santa Lucia, el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno; solicitando cien refrigerios y la contratación de un payaso o lo que este a su alcance brindar. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la cual, FIRMAMOS.

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

**ALCALDE MUNICIPAL.** 



# DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801



Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

F	
SR. MILTON GUILLERMO	RIVAS HENRIQUEZ
SINDICO MU	NICIPAL.
F	F
SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA	SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO	SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.
F	F
PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINE	Z SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.
F	F
SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ	LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA



DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. Teléfono: 2349-5801





TERCER REGIDOR SUPLENTE.

**CUARTO REGIDOR SUPLENTE.** 

F		_
	SECRETARIO MUNICIPAL.	